GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00077 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°123-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 03 de febrero del 2023, Nota de Coordinación Nº023-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DESP-DSS de fecha 30 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud. De acuerdo a Ley General de Salud, es la máxima autoridad normativa en materia de salud, viene implementando la reforma del sector a través del aseguramiento universal en salud proceso orientado a que toda la población disponga de un seguro de salud, que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de carácter promocional, preventivo, recuperativo y rehabilitación. Esto se desarrolla en el contexto de la descentralización, en el que el gobierno regional está asumiendo la función de prestación de servicios, siendo el titular y responsable de ejercer las funciones sectoriales en materia de salud, se entiende como Autoridad Sanitaria Regional a las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud;

Que, la organización de los servicios de salud, en la cual se relacionan la magnitud y severidad de las necesidades de salud de la población, con la capacidad resolutiva. De acuerdo al comportamiento de la demanda, se reconocen tres niveles:

El primer nivel de atención es la puerta de entrada y el primer contacto de la población con el sistema de salud peruano y el llamado a resolver localmente entre el 70 al 80 % de las necesidades básicas y las demandas más frecuentes en la atención de salud de una población, debiendo recibir todo el apoyo en sus diferentes niveles, para la mejora del desempeño de sus funciones y roles a través de la mejora de la oferta de servicios de salud y procesos de atención, así como su articulación con la comunidad y los diferentes actores sociales;

El estado, tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico, definiéndose como población asignada, dándole la responsabilidad a los establecimientos de salud del primer nivel de atención, constituyéndose estos como la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, estando implementados con recursos humanos, materiales y equipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad;

El segundo nivel de atención, en este nivel se complementa la Atención Integral iniciada en el nivel precedente, agregando un grado de mayor especialización tanto en recursos humanos como tecnológicos, brindando un conjunto de servicios de salud dirigidos a solucionar los problemas de las personas

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00077 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

referidas del primer nivel de atención o aquellas que por urgencia o emergencia acudan a los establecimientos de salud de este nivel. Además, realiza actividades preventivas promocionales, según corresponda;

Que, la Diresa, cuenta con 50 IPRESS, las cuales 01 IPRESS de mayor capacidad resolutiva del segundo nivel atención, Hospital regional Jamo II-2, 04 servicios médicos de apoyo (01 Samu, 01 Laboratorio referencial de salud pública, 02 casas hogares), 04 centros de salud I-4 con internamiento, 10 centros de salud I-3 sin internamiento, 02 centros de salud mental I-3, 11 puestos de salud I-2 y 16 puestos de salud I-1. La salud en la región, se encuentra en un proceso de conformación y organización de su sistema de salud como red integral de salud - RIS, teniendo en cuenta: la delimitación territorial – poblacional, la complementariedad de la cartera de atención de salud por establecimientos de salud con rol de 12 y 24 horas, (establecimientos de salud puerta de entrada, relacionado a zona sanitaria y relacionado al área sanitaria) y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, tanto equitativas e integrales;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº023-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DESP-DSS de fecha 30 de enero del 2023, el Director de Servicios de Salud, solicita al Director Regional de Salud de Tumbes aprobar el **"PLAN DE TRABAJO DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL AÑO 2023"**, con acto resolutivo;

Que, estando a los párrafos precedentes el Director General de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, dispone mediante Memorando N°123-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 03 de febrero del 2023,, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR,** el **"PLAN DE TRABAJO DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL AÑO 2023"**, conforme a la matriz propuesta en la Nota de Coordinación Nº023-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DESP-DSS de fecha 30 de enero del 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AIMBB/DG
VHS/DEA
JMMAS/DEGyDRH
FBRB/OAJ
MYAM/NORMAS
Transcrita para los fines a:
DSS
DESP
OCI
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - TUMBES
CD. Alberto Ivans Maurique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7578 - DNI 00252014